

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.

La que suscribe y motiva L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en mi carácter de Presidenta Municipal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, 10, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción II 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y 87, 88 fracción I, 92 fracción I y 93 Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, tengo a bien someter a la distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en pleno, la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO POR MEDIO DEL CUAL ASIGNA AL REGIDOR REPRESENTANTE EN EL CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, puntualizando además la forma de gobierno contenida en los artículos 38 y 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos.

II.- El artículo 2 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco señala que el Catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.

III.- Por otra la fracción II del artículo 11 de la mencionada ley de catastro, establece que es facultad del Ayuntamiento el Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento, y por el artículo 29 del reglamento de la citada ley de catastro, señala que dicho Consejo tiene como función principal analizar, revisar y, en su caso, modificar el proyecto de tablas de valores unitarios que le presente el titular de catastro municipal. En el mismo orden de ideas el artículo 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y el inciso d) artículo 3 del Reglamento de Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tuxpan, Jalisco, establecen que los ayuntamientos, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes:

- I. Se podrá integrar por:
 - a) El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo;
 - b) El Funcionario encargado de la Hacienda Municipal o su representante, que será el Secretario del Consejo;

Bienestar incluyente para todas y todos

- c) El titular del catastro municipal o quien haga sus veces en caso de convenio;
- d) El Regidor que el Ayuntamiento determine;
- e) Un representante por parte de los sectores industrial, comercial y empresarial, designados en el reglamento que para el efecto emita el ayuntamiento;
- f) Un representante del sector agropecuario;
- g) Un representante común de las personas jurídicas con funciones de organización ciudadana y vecinal o en su caso un representante común de los propietarios de fincas urbanas;
- h) Un representante común de las asociaciones de valuadores o del Consejo Intergrupala de Valuadores, dicho representante deberá acreditar que elabora avalúos en el municipio, y que está registrado en la Dirección de Catastro del Estado;
- i) Un representante del Colegio de Notarios de Jalisco, que esté adscrito a dicho municipio; y
- j) Por las personas que el Consejo considere conveniente invitar a participar, por sus conocimientos y reconocida solvencia moral;

IV.- Por lo anteriormente fundamentado, en apego a lo señalado en el expositivo anterior y conformidad con el inciso d) pongo a su consideración a la Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, dado su perfil profesional, para ser el regidor integrante del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el numeral 88 fracción I, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina como regidor integrante del CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, a la LICENCIADA JUANA DANIELA OCEGUEDA ZÚÑIGA, en los términos señalado en el artículo 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y del inciso d) artículo 3 del Reglamento de Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tuxpan, Jalisco, así mismo se le instruye para que atienda y acuda a todas las sesiones que sea convocada por dicho consejo.

SEGUNDO. Notifíquesele a la Presidenta Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Director de catastro municipal y a la Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

TUXPAN, JALISCO A 16 DE JUNIO DEL 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Con Cáncer en Jalisco Lucha Contra El Cáncer"

"Tuxpan, Jalisco. Pueblo de la Fiesta Eterna."

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal



Bienestar incluyente para todas y todos